



## Anexo 2 Modelo de solicitud

Solicitud para participar en el proceso selectivo de promoción interna temporal para cubrir una plaza temporal de la categoría de enfermero/enfermera (A2) del Hospital de Manacor, convocada por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

### *Datos de la persona aspirante*

Primer apellido: ..... Segundo apellido: .....

Nombre: ..... N.º doc. identidad: .....

### *Datos al efecto de recibir notificaciones*

Tipo de vía (calle, plaza...) y nombre: .....

N.º: ..... Piso: ..... Puerta: ..... Localidad: .....

Código postal: ..... Municipio: .....

Teléfonos: ..... Correo electrónico: .....

EXPONGO:

1. Que el ..... de ..... de 2019 se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud por la que se convoca el proceso selectivo de promoción interna temporal de cinco plazas de la categoría de enfermero/enfermera (A2).
2. Que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITO:

Ser admitido/admitida en la convocatoria, para lo cual adjunto en esta solicitud la documentación exigida y la autobaremación de los méritos.

Manacor, ..... de ..... de 2019

[rúbrica]

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE SALUD**

**Anexo 3**  
**Autobaremación**

**Enfermero/enfermera**  
**(BOIB \_\_\_/2017, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_)**

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

N.º doc. identidad: .....

**1. Experiencia profesional (máximo, 55 puntos)**

Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta que venza el plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso selectivo (salvo los servicios que se valoran en el apartado B) de acuerdo con el baremo siguiente:	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
a) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,23 puntos.		
b) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a aquella a la que se opta pero para la cual se exija el mismo título: 0,172 puntos.		
c) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría distinta a aquella a la que se opta: 0,115 puntos		
d) Por cada mes de servicio prestado como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria, de acuerdo con la legislación vigente, desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,23 puntos.		
e) Por cada mes de servicio prestado en el modelo tradicional de cupo o de zona en la misma categoría que aquella a la que se opta: 0,172 puntos.		



<p>f) Por cada mes de servicio prestado en centros sanitarios privados de la Unión Europea en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,046 (máximo, 5,5 puntos). Junto con el certificado de servicios prestados hay que aportar la vida laboral de la Seguridad Social y los contratos de trabajo.</p>		
<p>g) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,172 puntos.</p>		
<p>h) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud se valorarán —si el profesional tiene plaza o puesto base en una institución sanitaria pública del Sistema Nacional de Salud— como prestados en la categoría a la que se opta, a razón de 0,20 puntos.</p> <p>Si no tiene plaza o puesto base en una institución sanitaria pública del Sistema Nacional de Salud se valorarán a razón de 0,115 puntos.</p> <p>En ambos casos solo se valorarán dichos servicios siempre que tenga la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que haya ocupado el cargo directivo.</p>		
<p>TOTAL DEL APARTADO 1</p>		

Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para la atención continuada se reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolo según las reglas siguientes:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas trabajadas (o una fracción).
- Si en un mes natural se han trabajado más de 150 horas, solamente puede valorarse un mes de servicio prestado.

Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 55 puntos.
- Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.
- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fuesen a jornada completa.



- Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros se computarán —a elección de la persona interesada— los servicios prestados solo en uno de ellos.
- El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando la fórmula siguiente: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y el resultado se divide entre 365. El cociente resultante se multiplica por 12, se desprecian los decimales del resultado obtenido y se aplica el valor asignado al mes completo en el subapartado correspondiente.

Tienen la consideración de instituciones de salud las del INGESA, las del extinto INSALUD y las de los organismos equivalentes de la Unión Europea.

## 2. Formación (máximo, 40 puntos)

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 40 puntos, de acuerdo con los baremos siguientes:

### 2.1. Formación reglada/expediente académico

	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
<i>a)</i> La nota del expediente académico para obtener el título que habilita para ejercer la profesión se valora de forma proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,02 puntos por cada decimal que supere la nota del aprobado (5), de modo que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 1 punto, que corresponde al 10 de nota media.		
<i>b)</i> Si el expediente académico no refleja notas numéricas se considerarán las equivalencias siguientes: bien, 0,2 puntos; notable, 0,4 puntos; sobresaliente, 0,8 puntos; matrícula de honor, 1 punto.		

## 2.2. Formación especializada

	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
a) Por cada título o diploma de especialista en enfermería en las especialidades previstas por el Real decreto 450/2005, de 22 de abril: 1,38 puntos.		
b) Por cada acreditación de haber completado el periodo de formación como enfermero interno residente en un centro español o extranjero con un programa de docencia reconocido por el Ministerio de Educación: 4,14 puntos.		

## 2.3. Formación continuada

Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de las categorías de enfermería, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Actividades formativas sobre ciencias de la salud posteriores al 1 de enero de 2004 (se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes):
  - Acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación tiene que cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud relativa a los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
  - Impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- b) Actividades formativas sobre ciencias de la salud anteriores al 1 de enero de 2004 y el resto de actividades formativas, independientemente de la fecha, se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes:
  - Acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación tiene que cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud relativos a los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar de manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.
  - Organizadas o impartidas por alguna administración pública, por un colegio profesional o por alguna entidad del sector público institucional (de

acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), lo cual tiene que acreditarse en el certificado correspondiente.

- c) Actividades organizadas por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro que se hayan impartido en virtud de convenios suscritos con las administraciones públicas o con universidades, o bien que hayan sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- d) Actividades llevadas a cabo en virtud de acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos.

Al efecto de lo que disponen los apartados anteriores, las actividades formativas sobre ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia.

	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
Los diplomas o certificados que se refieran a estas actividades formativas se valoran a razón de 0,026 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,065 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).		
Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del número de créditos, se otorga un valor de 0,0026 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esa actividad.		
Se valoran a razón de 0,0026 puntos por cada hora las actividades formativas relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y programas informáticos aplicados a la investigación sobre las ciencias de la salud; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol, u orientación psicológica, y cualquier otra que esté relacionada con las funciones de las categorías de enfermería.  Se valoran siempre que hayan sido organizadas o impartidas por alguna administración pública o por alguna entidad del sector público institucional —de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre—, lo cual tiene que acreditarse en el certificado correspondiente.		

## 2.4. Formación posgraduada

	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
a) Por tener el título de doctorado: 11,7 puntos.		
b) Por haber logrado el diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora en el supuesto de no haber obtenido el título de doctorado: 3,9 puntos.		
c) Los títulos de máster universitario oficiales que estén relacionados directamente con el contenido de las categorías de enfermería se valoran con 0,070 por cada crédito ECTS y con 0,028 por cada crédito LRU. Si en el título no se especifica el tipo de crédito, se computa como crédito LRU.		
d) Los títulos universitarios propios de posgrado —certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario— que estén relacionados directamente con el contenido de las categorías de enfermería se valoran a razón de 0,026 puntos por cada crédito CFC o LRU o por cada 10 horas lectivas, y a razón de 0,065 puntos por cada crédito ECTS o por cada 25 horas lectivas.  Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar del número de créditos, se otorga un valor de 0,0026 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esa actividad. Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se tiene en cuenta la puntuación más favorable a la persona aspirante.		

## 2.5. Docencia

	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
a) Por cada hora acreditada de docencia impartida en cualquiera de las actividades formativas a las que se refiere el apartado 2.3: 0,0078 puntos.  Las personas aspirantes que hayan impartido horas de docencia en cursos formativos sobre ciencias de la salud posteriores al 1 de enero de 2004 deben justificar que dichos cursos están acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. Esa acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud relativos a los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo cual han de constar de		

<p>manera conjunta el logotipo, el texto y el número de créditos.</p> <p>Igualmente por cada hora de docencia impartida en el ámbito universitario. Si la docencia impartida se cuenta por horas, esta no se puede computar en ninguno de los dos apartados siguientes.</p>		
<p>b) Por cada curso académico ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud en el ámbito universitario a tiempo completo: 2,7 puntos.</p>		
<p>c) Por cada hora como docente en materia de ciencias de la salud en el ámbito universitario que no sea a tiempo completo: 0,0026 puntos.</p>		
<p>d) Por tutorizar prácticas de alumnos de las facultades de enfermería o que hagan cualquiera de las especialidades previstas en el Real decreto 450/2005: 0,0013 puntos por cada hora.</p>		
<p>e) Por impartir docencia en el ámbito universitario en los niveles de cátedra o como profesor titular con plaza vinculada al Servicio de Salud o con actividad simultánea en dicho ente, o como profesor asociado con plaza asistencial en activo o con actividad simultánea en el servicio de salud correspondiente: 0,0026 puntos por cada hora.</p>		

## 2.6 Actividades científicas y de difusión del conocimiento

	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
<p>a) Libros de carácter científico relacionados directamente con el contenido de las categorías de enfermería y que tengan ISBN y depósito legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada libro completo: 1,3 puntos.</li> <li>- Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,026 puntos (máximo, tres capítulos por libro).</li> </ul>		
<p>b) Artículos publicados en alguna revista de carácter científico relacionados directamente con el contenido de las categorías de enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada publicación en una revista indexada en el JCR y en el SJR: 1,04 puntos.</li> <li>- Por cada publicación en una revista no indexada de tirada estatal o internacional: 0,78 puntos.</li> </ul>		
<p>c) Ponencias, comunicaciones, coordinaciones de mesas y pertenencia a comités científicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada ponencia presentada en congresos, reuniones científicas o actividades formativas en materia de ciencias</li> </ul>		

<p>de la salud y acreditadas debidamente (2.3 “Formación continuada”) relacionada directamente con el contenido de las categorías de enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Congreso o reunión científica de ámbito internacional o estatal: 0,39 puntos.</li> <li>• Congreso o reunión científica de ámbito autonómico: 0,195 puntos.</li> </ul> <p>- Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones científicas y que esté relacionado directamente con el contenido de las categorías de enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Congreso o reunión científica de ámbito internacional o estatal: 0,26 puntos.</li> <li>• Congreso o reunión científica de ámbito autonómico: 0,13 puntos.</li> </ul> <p>- Por pertenecer a algún comité científico o coordinar/moderar una mesa y que ello esté relacionado directamente con el contenido de las categorías de enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Congreso o reunión científica de ámbito internacional o estatal: 0,3 puntos.</li> <li>• Congreso o reunión científica de ámbito autonómico: 0,15 puntos.</li> </ul>		
<p>d) Investigación: por participar en proyectos de investigación financiados o acreditados por entidades del sector público institucional definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como investigador principal: 3,9 puntos.</li> <li>- Como investigador colaborador: 1,95 puntos.</li> <li>- Como investigador de campo no remunerado (no siendo miembro del equipo): 0,39 puntos.</li> </ul>		

	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
Total del apartado 2.1		
Total del apartado 2.2		
Total del apartado 2.3		
Total del apartado 2.4		
Total del apartado 2.5		
Total del apartado 2.6		
<b>Total del apartado 2 (máximo, 40 puntos)</b>		

### 3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo, 5 puntos)

Se valoran los certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública y los expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura relacionados con los niveles de conocimientos que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 5 puntos:	<i>Autobaremación</i>	<i>Comisión</i>
Certificado B2 o equivalente: 2 puntos		
Certificado C1 o equivalente: 3 puntos		
Certificado C2 o equivalente: 4 puntos		
Certificado LA o equivalente: 1 punto		
TOTAL DEL APARTADO 3		

Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si hay dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que debe otorgarse, puede solicitarse un informe al organismo competente en materia lingüística del Gobierno de las Islas Baleares.

La documentación aportada tiene que ser original o una fotocopia compulsada y debe adjuntarse a la autobaremación siguiendo el mismo orden.

Marque la casilla de la documentación aportada:

- Experiencia profesional
- Formación continuada
- Conocimientos de catalán

La persona aspirante manifiesta que todos los datos aportados son ciertos.

..... , ..... de ..... de 20 .....